



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01405750- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO NÉSTOR  
FABIÁN PÉREZ

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01405750- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 169/25 “JP” del 15 de febrero de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Néstor Fabián Pérez, CUIL N° 20-33615430-9, Legajo N° 684.888, Clase 1987, siendo notificado de dicha medida el día 25 de febrero de 2025;

Que los hechos que motivan las presentes actuaciones se originan en el Memorándum N° 081/24 “DML”, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la División Medicina Laboral de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se informó que el día 04 de enero de 2024 el Cabo Pérez fue citado a Junta Médica Policial, no concurriendo ni justificando su inasistencia; conducta que ya se había reiterado durante el año 2023;

Que de la investigación practicada surgió que el citado efectivo policial registró inasistencias desde el 16 de mayo al 13 de agosto de 2023, período en el que superó ampliamente el límite de diez (10) días de ausencia injustificada, acumulando un total de noventa (90) días de incomparecencia; conducta que volvió a reiterar entre el 15 de diciembre de 2023 y el 17 de septiembre de 2024, oportunidad en la que fue debidamente indagado administrativamente, sin que hasta la fecha haya procedido a reincorporarse a sus funciones;

Que mediante Disposición Interna N° 06/24 “DO-CREZPL” de fecha 24 de enero de 2024, se inició una Actuación Sumaria Disciplinaria conforme lo previsto en el Artículo 59° y siguientes del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), tendiente a investigar la presunta transgresión a la falta prevista en el Artículo A-2-7 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 35/24 “DAI-SS” de fecha 15 de febrero de 2024, de la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del sumario administrativo a fin de investigar la conducta y accionar del Cabo Néstor Fabián Pérez por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P.; asimismo, por Disposición Interna N° 312/24 “DAI” del 11 de

marzo de 2024, se dió inicio al sumario indicado y se designó Instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Néstor Fabián Pérez (Cabo) S/Pta. Transgresión Arts. A-1-3 (dos hechos) y A-2-7 (dos hechos) del R.R.D.P.”, Preventivo N° 987/24 “DAI” de fecha 11 de marzo de 2024;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, mediante Cédula de Notificación, la cual fue debidamente diligenciada, por el encuadre legal administrativo imputable en los Artículos A-1-3 (Dos Hechos) y A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P.; concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes actuados a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió dictamen compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 1353/24 “SJ” de fecha 13 de noviembre de 2024, la Subjefatura de Policía, dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que el efectivo policial responda ante la presunta transgresión de las faltas previstas en los Artículos A-1-3 (Dos Hechos) y A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 02/25 “TDP” de fecha 06 de febrero de 2025, aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes con el consentimiento del imputado y declarando administrativamente responsable al Cabo Néstor Fabián Pérez, por la transgresión de las faltas previstas en los Artículos A-1-3 (Dos Hechos) y A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 57°, Inciso 1) y 58° del R.A.A.P., Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con lo previsto en el Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 169/25 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Cabo Pérez no presentó recurso administrativo;

Que posteriormente, por Decreto DECTO-2025-769-E-NEU-GPN, se promulgó la Ley 3516, que derogó la Ley 0715, manteniendo idénticas disposiciones en materia disciplinaria, particularmente en lo relativo a causales y procedimientos de destitución;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia de que el mencionado efectivo realizó la entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo Pérez no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023; veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024, y tres con 05/100 (3,05) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcionales al año 2025;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el señor Pérez no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo petitionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Néstor Fabián Pérez, por haber transgredido los Artículos A-1-3 (Dos Hechos) y A-2-7 (Dos Hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), con encuadre legal en las previsiones de los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Néstor Fabián Pérez, CUIL N° 20-33615430-9, Legajo N° 684.888, Clase 1987, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas previstas en los Artículos A-1-3 (Dos Hechos) y A-2-7 (Dos Hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.